



Instituto Estatal de Educación para Adultos

"2016, Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

Temixco, Morelos a 28 de Octubre del 2016.
DG/601/2016

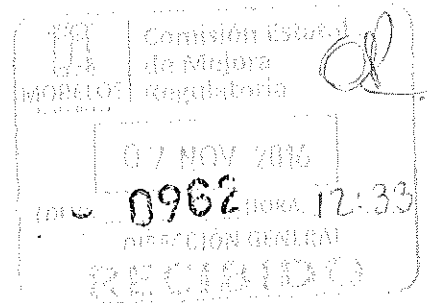
**C.J. FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN,
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO.
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 4, fracción XII, 49, 51, 56 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, y en atención al oficio de número CJ/DGL/1298/2016, de fecha 21 de octubre del 2016, suscrito por la Maestra en Derecho Dulce Marlene Reynoso Santibañez: Directora de Normatividad de la Consejería Jurídica (*mismo que le anexo en copia simple para pronta referencia*), muy atentamente le solicito, apoyarnos en el "Dictamen sobre la Manifestación de Impacto Regulatorio" que la Comisión Estatal a su digno cargo pueda emitir, sobre el proyecto del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS, el cual, adjunto en original a este ocurso.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo, y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.

**MTRO. ELISEO GUAJARDO RAMOS
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE
OFICIAL DE LA
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA.**



Anexos: 2 (dos)

Con copia para:

- *Maestro en Derecho José Anuar González Cianci Pérez/Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica/Para su conocimiento.
- *Maestra en Derecho Dulce Marlene Reynoso Santibañez: Directora de Normatividad de la Consejería Jurídica/Para su conocimiento.
- *Lic. Minerva Bahena Lara/Comisaria Pública en INEEA/Para su conocimiento y en su carácter de integrante del Comité de Transparencia.
- *Ing. José Luis Orozco García/Director de Planeación y Seguimiento Operativo/Para su conocimiento y en su carácter de integrante del Comité de Transparencia.
- *C.P. Arturo Avalos Albor/Director de Administración y Finanzas/Para su conocimiento y en su carácter de integrante del Comité de Transparencia.
- *Lic. Cecilia Gabriela Gutiérrez Neri/ Titular de la Unidad Jurídica/Para su conocimiento y en su carácter de integrante del Comité de Transparencia.

CGGN*



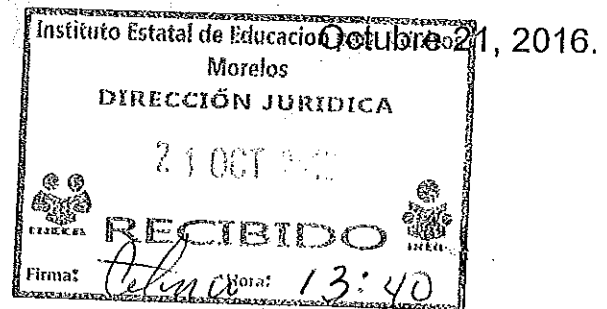
Av. Junto al Río No. 21. Fraccionamiento Junto al Río, Temixco, Morelos, C.P. 62584. Teléfono (777) 326 3613 con 10 líneas. 01 800 00 46332



Dependencia:	CONSEJERÍA JURÍDICA
Depto:	Dirección General de Legislación
Sección:	Dirección de Normatividad
Oficio Núm.	CJ/DGL/1298/2016
Expediente:	

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016".

**MTRO. ELISEO GUAJARDO RAMOS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
P R E S E N T E**



Por instrucciones del M. en D. José Anuar González Cianci Pérez, Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; informo a Usted lo siguiente:

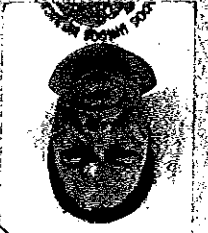
El pasado 27 de abril de 2016 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (en adelante Ley de Transparencia), misma que mediante su Disposición Tercera Transitoria, abroga a la otrora Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

En ese sentido, dicha Ley de Transparencia es reglamentaria de los artículos 2 y 23-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y tiene como unos de sus objetivos principales, establecer los principios y procedimientos para garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos, fondos públicos y Municipios, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado de Morelos (Sujetos Obligados).

Ahora bien, el artículo 22 de la citada Ley de Transparencia señala que **en cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia**; asimismo el artículo 26 del mismo ordenamiento legal, indica que los titulares de los citados Sujetos



INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS



CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO:

17FIA0001K

CERTIFICADO DE

MARIA MAGDALENA VAZQUEZ OCHOA

VAOM850622MMSZGG03

CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP)

SEGUNDA RUA DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE

EDUCATIVO NACIONAL CON EL PROMEDIO DE CALIFICACIONES QUE SE INDICA SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE CONTROL ESCOLAR

PROMEDIO FINAL

7.4

SETE PUNTO CUATRO

TEMIXCO, MORELOS

EL PRESENTE DOCUMENTO DE CERTIFICACION SE EXPIDE EN

A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS

NUMERO DE FOLIO DE

REGISTRO NACIONAL DE EMISION, VALIDACION E INSCRIPCION DE DOCUMENTOS ACADMICOS

C 0691735

FOLIO DEL CERTIFICADO

ELISEO GUARDADO RAMOS
EL DIRECTOR GENERAL

Dependencia:	CONSEJERÍA JURÍDICA
Depto:	Dirección General de Legislación
Sección:	Dirección de Normatividad
Oficio Núm.	CJ/DGL/1298/2016
Expediente:	

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016".

Obligados mediante acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", **establecerán una Unidad de Transparencia**, aludiendo sus conformaciones y funciones, respectivamente.

Por lo expuesto, en ánimos de la colaboración interinstitucional para el buen desempeño de sus funciones y para dar el debido cumplimiento a lo señalado por los artículos 22 y 26, esta Dependencia, a través de su Dirección General de Legislación, tuvo a bien realizar un **formato que contiene la estructura que debe guardar el proyecto de Acuerdo para su consideración respectiva, mismo que se remite para efectos de mejor proveer.**

Cabe destacar que para estar en condiciones de darle el trámite que le corresponde al proyecto de mérito, es necesario que remita a esta Dependencia la siguiente documentación:

1. Su **versión electrónica**, la cual deberá ser enviada a las cuentas de correos electrónicos dulce.reynoso@morelos.gob.mx, y alexia.juarez@morelos.gob.mx, o bien, anexa al documento de referencia en un CD.
2. El **Dictamen sobre la Manifestación de Impacto Regulatorio que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria emita sobre el proyecto en comento**, o bien, la exención que sobre el particular se otorgue términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción XII, 49, **51**, 56 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. **Documento sin el cual el Periódico Oficial no publicará el documento en términos del artículo 60 de la citada Ley.**

Lo anterior, sin perjuicio de aquellos otros requisitos que resulten o se estimen necesarios con posterioridad, conforme a lo dispuesto por los artículos 20 y 38,



INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS

CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO: 17FIA0001K

MARIA-MAGDALENA VAZQUEZ-BOGHOA
CERTIFICA QUE:

VAOM850622MMSZCG03

CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP):
SEGUNDA RIA DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE

CURSO Y ACREDITÓ LA EDUCACIÓN
CON EL PROMEDIO DE CALIFICACIONES QUE SE INDICA, SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE CONTROL ESCOLAR.

PROMEDIO FINAL:

7.4
SETE PUNTO CUATRO

EL PRESENTE DOCUMENTO DE CERTIFICACION, SE EXPIDE EN
TEMIXCO, MORELOS
A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS

NÚMERO DE FOLIO DEL REGISTRO NACIONAL DE EMISIÓN, VALIDACIÓN E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS: 157262545

FOLIO DEL CERTIFICADO: A 4260533

EL DIRECTOR GENERAL
ELISEO GUARDADO RAMOS

CAMBIELAN

Dependencia:	CONSEJERÍA JURÍDICA
Depto:	Dirección General de Legislación
Sección:	Dirección de Normatividad
Oficio Núm.	CJ/DGL/1298/2016
Expediente:	

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION
REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016".

fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y 10, fracciones XVIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.¹

Esperando le sea de utilidad el formato, quedo a la espera de la respuesta que se formule, manifestándole a Usted mi consideración distinguida y la seguridad de mi colaboración interinstitucional para el buen desempeño de sus funciones.

A T E N T A M E N T E


M. EN D. DULCE MARLENE REYNOSO SANTIBÁÑEZ
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA



Instituto Estatal de Educación para Adultos
Morelos
DIRECCIÓN GENERAL
21 OCT 2016
IIEEA
Morelos

RECIBIDO
Firma: *Praceli* *Herrera*

C.c.p.- M. en D. José Anuar González Clancí Pérez.- Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica.- Para su superior conocimiento.
Expediente/Minutario
DMRS/APJN

¹ Artículo 20.- Cuando alguna unidad administrativa o entidad requiera informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos. Lo anterior se hará con mayor oportunidad y responsabilidad tratándose de asuntos que conozca la Consejería Jurídica, para la atención de procesos administrativos o jurisdiccionales en la que se requieran inclusive documentos, constancias, dictámenes, expedientes o cualquier otro medio de convicción necesario o indispensable para la eficaz defensa de los intereses del Estado.

Artículo 38.- A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. a la VI...
- VII. Procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las secretarías, dependencias y entidades, y emitir los lineamientos para tal efecto;
- VIII. a la XIX...

Artículo 10. Para el despacho de los asuntos establecidos en la Ley, el Consejero tendrá las siguientes atribuciones:

- I. a la XVII...
- XVIII. Fijar el criterio jurídico y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y, en su caso, expedir y publicar los acuerdos, lineamientos y demás instrumentos normativos para tal efecto que serán obligatorios para las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XIX. a la XXXVI...
- XXXVII. Expedir las disposiciones a las que deberán sujetarse las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para la elaboración, revisión y trámite de los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones jurídicas que expida el Gobernador, así como convenios, contratos y demás disposiciones de carácter normativo que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso, firma del Gobernador, de conformidad con las leyes aplicables;
- XXXVIII. a la XLIX...

FOLIO DEL CERTIFICADO: A 4260533

NUMERO DE FOLIO DEL REGISTRO NACIONAL DE EMISION, VALIDACION E INSCRIPCION DE DOCUMENTOS ACADMICOS: 157262545

EL PRESENTE DOCUMENTO DE CERTIFICACION, SE EXPIRE EN TEMIXCO, MORELOS A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS

PROMEDIO FINAL:

74 PUNTO CUATRO

CON EL PROMEDIO DE CALIFICACIONES QUE SE INDICA, SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE CONTROL ESCOLAR.

CURSO Y ACREDITO LA EDUCACION SECUNDARIA DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE

CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): VAOM850622MMSZCG03

MARIA MAGDALENA VAZQUEZ OCHOA

CERTIFICA QUE:

CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO: 17FIA0001K

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS

SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SEP



13/07/16

EL DIRECTOR GENERAL
ELISEO GUJARDO RAMOS
CAMBIELAN



MORELOS
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2, 7, 8, 66 FRACCIONES I, V Y XIV Y 84 FRACCIONES I, V Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 12 FRACCIONES I, II, XVI Y XVII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, ARTÍCULO 10 FRACCIONES I, II, XVI Y XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, 22 Y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y 12 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

Es importante señalar que mediante DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2013, se reformó el artículo 6 constitucional creándose dos apartados, el apartado A para regir al tema de la transparencia, protección de datos personales, acceso a la información y el procedimiento de designación, así como la conformación

INSTITUTO ESTADAL DE EDUCAÇÃO PARA ADULTOS
PROGRAMA DE EDUCAÇÃO BÁSICA - 1ª FASE
CURSO DE GRADUAÇÃO EM PEDAGOGIA



MORELOS
PODER EJECUTIVO

del órgano garante de la transparencia federal; y el apartado B relativo a las telecomunicaciones.

Posteriormente, con fecha 07 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, mediante el cual se reforman las fracciones I, IV y V del apartado A, y se adiciona una fracción VIII al apartado B, del referido artículo 6; Decreto que logró la consolidación del derecho de acceso a la información pública, consagrado como un derecho fundamental de las personas.

Dicha reforma constitucional estableció en su Artículo Segundo Transitorio la obligación del Congreso de la Unión de expedir la Ley General del Artículo 6o. de esa Constitución, así como las reformas que correspondieran a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del Decreto.

Asimismo, el Artículo Quinto Transitorio del citado Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a las Legislaturas de los Estados a realizar la correspondiente armonización legislativa, en un término de un año, a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto.

En ese tenor y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el ante citado Artículo Segundo Transitorio, se tuvo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 04 de mayo de 2015, el DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, misma que tiene por objeto principal establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos

100



MORELOS
PODER EJECUTIVO

autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Esta Ley General de Transparencia, en su Artículo Quinto Transitorio, estableció que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo dispuesto en ese ordenamiento jurídico.

Ahora bien, en Morelos nuestra Constitución Local prevé en su artículo 2 que el derecho humano de acceso a la información pública deberá ser garantizado por el Estado, derecho que además es una extensión de la libertad de pensamiento y no debe tener más restricciones que las inherentes a la intimidad y el interés público de acuerdo con la Ley en la materia.

No obstante, resultó necesario expedir el DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, de fecha 11 de agosto de 2015, con miras a adecuar las disposiciones de la Constitución Federal con la Constitución Estatal y así dar el debido cumplimiento a los Artículos Transitorios anteriormente aludidos.

En ese orden, la Disposición Quinta Transitoria de dicho Decreto, estableció que el Congreso del Estado debería adecuar la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y armonizar las leyes relativas, en términos de lo previsto en esa reforma y de conformidad con el plazo establecido en el Artículo Transitorio Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

atención de las autoridades, y en consecuencia, se debe
seguir trabajando para mejorar el nivel de atención,
y en consecuencia, se debe seguir trabajando para mejorar
el nivel de atención de las autoridades.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

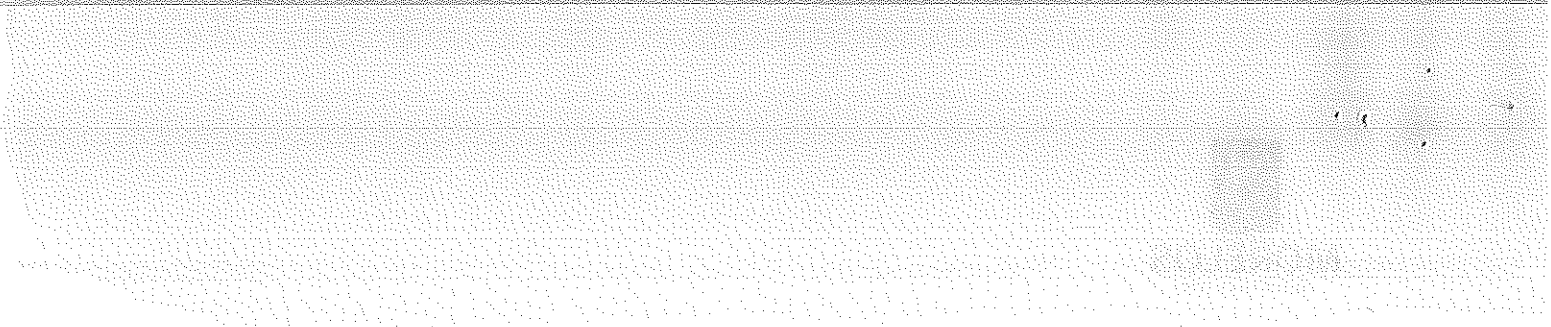
En tal virtud y para dar el debido cumplimiento a lo señalado, el pasado 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, misma que abroga mediante su disposición Tercera Transitoria a la otrora Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, de fecha 27 de agosto de 2003.

En ese sentido, el artículo 26 de la vigente Ley de Transparencia, establece que los titulares de los Sujetos Obligados mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establecerán una Unidad de Transparencia, así como también, se integrará el Comité de Transparencia tal y como lo dispone el artículo 22 de la referida Ley.

Por tal motivo, se expide el presente ordenamiento, que tiene por objeto establecer la Unidad de Transparencia e integrar el Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación para Adultos, en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Es menester destacar que los Acuerdos tomados hasta ahora por el Consejo de Información Clasificada del Instituto Estatal de Educación para Adultos no se verán afectados en su validez con la emisión del presente instrumento, ya que aunque se trata de uno nuevo que abroga al anterior, sólo tiene por objeto la reconfiguración de la Unidad de Información Pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos como Unidad de Transparencia y su Consejo de Información Clasificada como Comité de Transparencia.

Finalmente, el derecho de acceso a la Información Pública es una prerrogativa de los gobernados, incluido en el eje rector número 5, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, Segunda Sección, de fecha 27 de marzo de 2013, denominado "MORELOS TRANSPARENTE Y CON DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", que contempla como objetivo estratégico, vincular al



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos con la sociedad, estableciendo esquemas y políticas en materia de transparencia y acceso a la Información Pública, a través de diferentes líneas de acción, que coadyuven al cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la Información Pública en conjunto con el Instituto Morelense Información Pública y Estadística.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

Artículo 1. Se establece la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación para Adultos, de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Unidad Jurídica, será la responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en Avenida Junto al Río, Numero 21, Fraccionamiento Junto al Río, en el Municipio de Temixco, Morelos, Código Postal 62584; con un horario de atención de las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico 7773624356 y 777 3263613.
- II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran el Instituto Estatal de Educación para Adultos, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 2. El Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación para Adultos, estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la Dirección General, por sí o por el representante que designe;
- II. Un Coordinador, que será la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas;

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Educación Pública. El contenido de este documento es el resultado de un proceso de digitalización y puede contener errores de transcripción. Se recomienda consultar el documento original para obtener la información completa y correcta.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

- III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección de Planeación y Seguimiento Operativo;
- IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia, y
- V. La persona titular de la Comisaría Pública del Instituto Estatal de Educación para Adultos como el Órgano Interno de Control.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Instituto Estatal de Educación Para Adultos en el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4788, de fecha 10 de marzo de 2010.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el Instituto Estatal de Educación para Adultos, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa el Instituto Estatal de Educación para Adultos, en la ciudad de Temixco, municipio del estado de Morelos; a los 10 días del mes de octubre de 2016.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**


MTRO. ELISEO GUAJARDO RAMOS

UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
BERKELEY, CALIFORNIA 94720-1080
TEL: (415) 845-5100 FAX: (415) 845-5101
WWW: WWW.CHEM.BERKELEY.CA.EDU

10

11